

# Boletín



# Oficial

## DE LA PROVINCIA DE SORIA

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas	PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	Pesetas
Ayuntamientos (año).....	100	Particulares y otras entida- des (semestre).....	50
Juntas vecinales, Juzgados municipales o dependen- cias oficiales (año).....	50	Idem (trimestre).....	25
Idem (semestre).....	80	Precio de la línea.....	2
Particulares y otras entida- des (año).....	100	Línea Juzgados m. (edictos)	1 50
		Número suelto.....	0 75
		Atrasado de más de un mes	1 50

SE PUBLICA  
**TODOS LOS DÍAS, EX-  
 CEPTO LOS DOMINGOS,  
 Y FIESTAS PRINCIPALES**

### ADVERTENCIAS

- 1.ª No se insertará ninguna comunicación oficial que no venga registrada por conducto del Gobierno civil de la provincia.
- 2.ª Los anuncios no oficiales, se insertarán previo ingreso de su importe en la Caja provincial. En las subastas celebradas por entidades oficiales de cualquier clase, al otorgar los contratos de adjudicación, se exigirá el recibo que acredite el pago de los anuncios, según Reales órdenes de 3 de abril de 1881 y 9 de enero de 1892.

### GOBIERNO DE LA NACION

### MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

#### ORDEN

Ilmo. Sr.: Continúa con acentuada gravedad el déficit de disponibilidad de traviesas para la conservación de las vías en los ferrocarriles españoles. Persisten las circunstancias que aconsejaron la promulgación de la orden de la Presidencia del Gobierno de 12 de marzo de 1943, y ello aconseja exigir cuidadosamente la entrega de los cupos obligatorios de traviesas que para los diversos años forestales se han fijado.

Para ello interesa que el cupo obligatorio fijado para el actual año forestal 1951-1952 se entregue de los respectivos aprovechamientos, sin permitir que ninguno de los que tienen esta obligación la eludan con grave daño para los intereses nacionales; pero al mismo tiempo se hace forzoso que los que no cumplieron esta obligación en los años forestales, a partir de 1944 al 1945, satisfagan sus deudas de traviesas único medio de que voluntariamente cumplieron sus deberes no se vean defraudados y al mismo tiempo se atenúe en lo posible la progresiva merma que se advierte en el número de traviesas anualmente facilitado con cargo a este cupo forzoso. Dadas las dificultades que para poder saldar esta deuda de cupos antiguos se presentan, ante la importancia de la misma y el volumen anual de aprovechamientos maderables, es conveniente escalonar esta entrega en varias anualidades, facilitando al mismo tiempo a los deudores el poder utilizar el pago en metálico, en sustitución de la entrega de traviesas. Para ello,

Este Ministerio se ha servido disponer:

Artículo primero. Los propietarios contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los montes públicos deberán poner a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de RENFE más próxima al monte, y antes del día 31 de marzo de 1953, las traviesas procedentes del cupo forzoso del 30 por 100 del volumen total

maderable obtenido, en las cortas correspondientes al año forestal 1951-1952, fijado en la orden del Ministerio de Agricultura de 9 de julio de 1951.

Artículo segundo. Para la entrega fijada en el artículo anterior, queda prohibida la sustitución por otras procedentes de explotaciones distintas de las de los montes que radiquen en las provincias de La Coruña; Lugo, Orense, Pontevedra, Asturias, León, Santander, Zamora, Salamanca, Palencia, Cáceres y Badajoz.

Artículo tercero. El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho podrá solicitar de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, la autorización para subrogarse en la obligación de entrega de los cupos asignados a sus asociados contrayendo ante aquélla, si dicha autorización es concedida, todas las responsabilidades, de todo orden, que por las faltas de aquellas entregas pudieran derivarse.

Artículo cuarto. Los propietarios, contratistas de aprovechamientos forestales de montes particulares y los rematantes o adjudicatarios de los montes públicos que no hayan cumplido con la obligación de entrega de los cupos forzosos de traviesas correspondientes a las cortas realizadas en los años forestales comprendidos desde 1944-1945 hasta 1950-1951, ambos inclusive, de acuerdo con las disposiciones que señalan la reserva obligatoria de traviesas en dichos años forestales, deberán poner a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, en la estación de RENFE más próxima al monte, y en el improrrogable plazo de sesenta días, a contar desde el de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial del Estado*, el veinte por ciento de su deuda total de traviesas por los cupos obligatorios de los citados años.

La entrega de dicho veinte por ciento en traviesas podrá ser sustituida por el abono en metálico al Sindicato Vertical de la Madera y Corcho, y dentro del plazo señalado para aquélla, de la cantidad de cincuenta pesetas por cada traviesa correspondiente a los años forestales desde 1944-45 hasta 1947-48, ambos inclusive, y veinticinco pesetas por cada traviesa

correspondiente a los cupos de los años forestales 1948-1949 y 1950-1951.

Con estos abonos, sea cual fuere la especie de las traviesas, se considerará entregado el veinte por 100 de las traviesas correspondientes a dichos cupos. La entrega de dicho veinte por ciento en traviesas o en metálico es el mínimo a entregar forzosamente en el plazo señalado. Por encima de dicho mínimo podrán todos los deudores efectuar, en traviesas o en metálico, las entregas que consideren conveniente para liquidar sus débitos total de los cupos referidos.

Artículo quinto. El ochenta por ciento restante se saldará en la forma que disponga este Ministerio y dentro de los improrrogables plazos siguientes:

El veinte por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El treinta por ciento, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

El treinta por ciento restante, antes del treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Artículo sexto. El Sindicato Vertical de la Madera y Corcho abrirá una cuenta corriente en el Banco de España a nombre de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera con el subtítulo de «Cupo forzoso de traviesas», en la que se ingresarán todas las cantidades que se abonen como sustitución de las entregas de traviesas. El Sindicato comunicará a la Dirección general los nombres y cantidades de traviesas correspondientes a cada ingreso en metálico efectuado, para transferir al Sindicato la obligación de la entrega de aquellas traviesas, quedando exentos de dicha obligación los deudores que hayan hecho los abonos respectivos.

Artículo séptimo. Antes del 31 de diciembre de 1952, el Sindicato Vertical de la Madera y Corcho pondrá a disposición de la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, y en los puntos que ésta señale, oyendo a la RENFE, el total de las traviesas correspondientes a los ingresos en metálico por aquél recibidos.

A medida que el Sindicato haga las entregas, percibirá, una vez recibidas

y aceptadas, el importe de aquéllas al precio de tasa señalado para las traviesas en el año forestal a que correspondiera cada entrega.

Asimismo la Dirección general dispondrá el abono al Sindicato de cuarenta y cinco o veinte pesetas por cada traviesa entregada y aceptada, según que corresponda a los cupos de años forestales 1944-1945 al 1947-1948 ambos inclusive, o a los de 1948-1949 y 1950-1951, respectivamente.

El remanente de cinco pesetas por traviesa entregada quedará en concepto de fianza para garantizar la entrega total de las traviesas. Terminada que sea ésta, se procederá a la devolución de aquélla.

Artículo octavo. Si el Sindicato no entregare, en el plazo señalado en el artículo anterior, la totalidad de las traviesas a que viene obligado según aquél, perderá la fianza retenida por las entregas hechas y la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera, se incautará del saldo de la cuenta corriente para satisfacer con él, y en la forma que este Ministerio disponga, las necesidades desatendidas por el incumplimiento del Sindicato.

Artículo noveno. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en los artículos primero y cuarto, este Ministerio lo pondrá en conocimiento del de Agricultura, proponiendo la inmediata retirada del certificado profesional de maderero, con las subsiguientes prohibiciones de presentarse en subastas o concursos forestales y del ejercicio de la industria.

Independientemente se incoará el correspondiente expediente administrativo de sanción, quedando sujeto, además a las penalidades que correspondan con arreglo a la ley de 30 de septiembre de 1940.

Todo ello no cancela la deuda de traviesas, que deberá ser saldada por posteriores entregas, según se ordene por este Ministerio.

Las referidas sanciones serán aplicadas tanto a propietarios de montes particulares como a contratistas o adjudicatarios de montes públicos y privados, así como a lo que se subroga en sus derechos, y tanto si actúan por sí como por persona interpuesta.

Artículo décimo. Por la Dirección general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera se adoptarán las disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta orden.

Dios guarde a V. I. muchos años.—Madrid 29 de enero de 1952.—SUAREZ DE TANGIL.—Ilmo. Sr. Director general de Ferrocarriles, Tranvías y Transportes por Carretera.

(B. O. del E. del día 4 de F.)

## DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE SORIA

Tercer trimestre de 1951

CUENTA del tercer trimestre del año de 1951, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

## PARTE PRIMERA.—CUENTA DE CAJA

	Metálico — Pesetas	Valores — Pesetas
Existencia en la Caja provincial en fin del trimestre anterior .....	3.918.409	603.003 15
Ingresos en el trimestre de esta cuenta .....	1.996.022 51	33.500
Cargo .....	5.914.431 51	636.503 15
DATA.—Por pagos verificados en igual trimestre .....	2.419.585 68	»
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue .....	3.494.845 83	636.503 15

## PARTE SEGUNDA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1.º—Rentas .....	88.976 30	14.318 84	103.295 14
2.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
3.º—Subvenciones y donativos en virtud de contrasiento .....	265.767 62	23.962 95	289.730 57
4.º—Legados y mandas .....	2.083	»	2.083
5.º—Eventuales y extraordinarios e indemnizaciones .....	9.325 82	5.922 51	15.248 33
7.º—Derechos y tasas .....	325.230 50	163.290 15	488.520 65
8.º—Arbitrios provinciales .....	37.362 53	21.593 05	58.955 58
9.º—Impuestos y recursos cedidos por el Estado .....	988.168 03	519.780 56	1.507.948 59
10.º—Cesiones de recursos municipales .....	»	»	»
11.º—Recargos provinciales .....	»	»	»
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos .....	350.374 72	234.579 71	634.954 43
13.º—Crédito provincial .....	524.959 45	200.000	724.959 45
14.º—Recursos especiales .....	»	»	»
15.º—Multas .....	»	»	»
17.º—Reintegros en virtud de contrasiento .....	4.363 80	1.762 89	6.126 69
18.º—Fianzas y depósitos .....	»	»	»
19.º—Resultas .....	2.125.530 58	424.996 28	2.550.526 86
Suma .....	4.722.142 35	1.660.206 94	6.382.349 29
Presupuesto extraordinario D .....	476.430 40	209.597 88	686.028 28
Presupuesto extraordinario E .....	2.458.061 24	»	2.458.061 24
Presupuesto extraordinario .....	»	»	»
Presupuesto extraordinario .....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico .....	466.146 79	126.217 69	592.364 48
Total cargo .....	8.122.780 78	1.996.022 51	10.118.803 29
PAGOS			
1.º—Obligaciones generales .....	141.671 91	74.748 18	216.420 09
2.º—Representación provincial .....	24.013 56	11.195 03	35.208 59
4.º—Bienes provinciales .....	»	»	»
5.º—Gastos de recaudación .....	242.089 21	154.683 93	396.773 14
6.º—Personal y material .....	521.379 26	349.833 68	871.212 94
7.º—Salubridad e higiene .....	»	»	»
8.º—Beneficencia .....	896.464 56	800.616 07	1.697.080 63
9.º—Asistencia social .....	33.585 55	26.847 25	60.432 80
10.º—Instrucción pública .....	24.256 96	78.450 65	102.707 61
11.º—Obras públicas y edificios provinciales .....	360.586 17	231.055 01	591.641 18
12.º—Traspaso de obras y servicios públicos del Estado .....	»	»	»
13.º—Montes y pesca .....	92 55	»	92 55
14.º—Agricultura y ganadería .....	1.250	12.500	13.750
15.º—Crédito provincial .....	295.226 81	301.856 40	597.083 21
16.º—Mancomunidades interprovinciales .....	»	»	»
17.º—Devoluciones .....	»	»	»
18.º—Imprevistos .....	30.702 26	29.301 86	60.004 12
19.º—Resultas .....	1.042.243 37	14.760	1.057.003 37
Suma .....	3.613.512 17	2.085.848 06	5.699.360 23
Presupuesto extraordinario D .....	476.430 40	209.597 88	686.028 28
Presupuesto extraordinario .....	»	»	»
Presupuesto extraordinario .....	»	»	»
Presupuesto extraordinario .....	»	»	»
Fondos especiales, fianzas en metálico .....	114.429 21	124.139 74	238.568 95
Total data .....	4.204.371 78	2.419.585 68	6.623.957 46

## PARTE TERCERA.—CUENTA POR CONCEPTOS

INGRESOS	Operaciones en fin del trimestre anterior	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de operaciones en este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
De la Diputación .....	532.003 15	»	532.003 15
Fianzas de los Recaudadores .....	71.000	33.500	104.500
Total cargo .....	603.003 15	33.500	636.503 15
PAGOS			
De la Diputación .....	»	»	»
Fianzas de los Recaudadores .....	»	»	»
Total data .....	»	»	»

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.  
Soria 29 de septiembre de 1951.—El Depositario accidental, Consuelo Cacho.

Examinada la precedente cuenta está conforme en un todo con los asientos de los libros de la Intervención de mi cargo.  
Soria 29 de septiembre de 1951.—El Interventor, Fernando Bergillos.—V.º B.º—El Presidente, Rafael Arjona.

## Jefatura de Obras públicas de la provincia de Soria

Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera.—Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio público regular de transporte de viajeros por carretera entre Almazán y Gómara, por don Ciriaco Garijo de Miguel, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (*Boletín oficial* de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines del reglamento, y el de Coordinación, con condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario que se consideren con derecho a tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca expresamente a esta información a la Excm. Diputación provincial, a los Ayuntamientos de Gómara, Tejado, Sauquillo de Boñices, Alparache, Borjabad, Nepas, Viana, Almazán, y al Sindicato provincial de Transportes.

Soria 1 de febrero de 1952.—El Ingeniero Jefe, por imposibilidad de firmar, Joaquín M.ª del Villar. 261 48.—Derechos 100 pesetas.

## AVISO

Se ruega a los Sres. suscriptores al "Boletín Oficial de esta provincia" que no hayan renovado la suscripción correspondiente al año actual, lo hagan en los quince primeros días del mes de la fecha, en evitación de que transcurrido dicho plazo sean dados de baja como tales suscriptores.  
Soria 1.º de febrero de 1952.

La Administración.

## AYUNTAMIENTOS

Durante el plazo reglamentario, a contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial de la provincia*, se hallarán expuestos al público en cada una de las Secretarías de los Ayuntamientos que a continuación se indican, para que puedan ser examinados por los contribuyentes en agravio si se creen perjudicados.

Presupuestos extraordinarios  
Renieblas.

Imprenta provincial.